



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º217-2024-GM-MDI

Inambari, 01 de octubre del 2024.

VISTO: EL INFORME N°311-2024-MDI/ORH/MDD-UMA (26-set-24), INFORME N°056-2024-MDI-UA/JYCHA (del 30 de set del 2024), INFORME N°140-2024-MDI-OPP (del 30 set del 2024), INFORME N°318-2024-MDI/ORH/MDD-UMA (del 01 de octubre del 2024), INFORME N°388-2024-ALE-MDI/AMRM (del 01 de octubre del 2024) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°132-2024-MDI/ALC (3-Jul-24), se delegan facultades a esta Gerencia, el: "Aprobar todo el procedimiento del concurso público para el proceso de selección y contratación del personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo 1057";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el artículo 5° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales", El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 1° de la modificación del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008-PCM, sobre la Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables, señala: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial, y el numeral 3.1) del artículo 3° de la misma norma glosada, señala: "Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato";

Que, el artículo 8° de la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, señala: "El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, (...);

Que, mediante Ley N°31131 del 9 de marzo del 2021, se señaló el carácter indeterminado de los contratos del régimen del DL N°1057 salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, de suplencia o de confianza; asimismo, en el segundo párrafo de su artículo 4 dispuso la prohibición de contratar personal bajo dicho régimen desde la vigencia de la ley. Posteriormente, a través del Pleno Sentencia N°979/2021 recaída en el expediente N°00013-2021-PI/TC, "caso de la incorporación de los trabajadores del régimen CAS al Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 728", el Tribunal Constitucional se pronunció sobre la constitucionalidad de la Ley N°31131 y declaró la inconstitucionalidad del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131, norma que contenía la prohibición de contratar personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057. En ese sentido estando a la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1057, se puede colegir que a partir de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, es posible contratar personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 en las





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



modalidades: i) a plazo indeterminado, para el desarrollo de labores con carácter permanente o ii) plazo determinado, por necesidad transitoria, confianza o suplencia.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000065-2020-SERVIR-PE publicada con fecha 19 de agosto del 2020 en el diario Oficial el Peruano se aprobó la "Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N°1057", en cuyo numeral I, literal a) señala que "La Oficina de Recursos Humanos ORH, o la que haga sus veces, es responsable de conducir los concursos públicos en el marco de las normas y lineamientos establecidos". Asimismo, en su punto 1.1 señala que corresponde a la ORH verificar que se cuente con la disponibilidad presupuestal para cubrir la posición de convocar, esto debe ser consultado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Que, la normativa señalada en el párrafo que antecede, en su punto 1.4, respecto a la conformación del comité de selección sugiere que este conformado por dos miembros: I. Representante de la ORH, o quien haga sus veces; y un suplente. II) Representante del órgano y/o Unidad Orgánica que requiere el puesto; y un suplente.

Que, mediante INFORME N°311-2024-MDI/ORH/MDD-UMA (26-set-24) el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos demanda la contratación de 22 trabajadores bajo el régimen RECAS por un monto de S/ 175,005.58 y solicita disponibilidad presupuestal, en donde adjunta en anexo 01 cuadro de cargos, cantidad, remuneración mensual, periodo contratado, total de sueldo bruto, salud, aguinaldos, total de provisión.

Que, mediante INFORME N°140-2024-MDI-OPP (del 30 set del 2024) el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el reporte de todas las actividades que cuentan con presupuesto para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS (nuevo).

Que, mediante INFORME N°056-2024-MDI-UA/JYCHA (del 30 de set del 2024), el Jefe de la Unidad de Administración, solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 175,005.58 para la quinta convocatoria CAS 2024 Transitorio, para la contratación de 21 trabajadores.

Mediante el INFORME N°318-2024-MDI/ORH/MDD-UMA (del 01 de octubre del 2024), el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite la propuesta para conformación del comité de evaluación del CAS N°005-2024 - TRANSITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

Mediante el INFORME N°388-2024-ALE-MDI/AMRM (del 01 de octubre del 2024), el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Inambari emite opinión favorable para la conformación del comité evaluador para el proceso de selección del concurso público de méritos del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, CAS N°005-2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITE EVALUADOR para el proceso de selección del concurso público de méritos del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, CAS N°005-2024 de la Municipalidad Distrital de Inambari, por necesidad transitoria a plazo determinado, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros titulares	Presidente: JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
	Secretario: JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
	Miembro: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Miembros suplentes	Presidente: GERENTE MUNICIPAL
	Secretario: GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS COMUNALES
	Miembro: JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el comité evaluador conformadas mediante la presente resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección CAS, debiendo elaborar las bases y cronogramas del proceso de contratación administrativa de servicios dentro del marco establecido por el Decreto Legislativo N°1057, y sus modificatorias y el ordenamiento jurídico vigente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los integrantes del Comité Evaluador, Oficina de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para que tome conocimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
ALCALDIA
ADMINISTRACION
ASESORIA JURIDICA
RRHH
CONTABILIDAD
CONSERVACION
Archivo

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**

Geog. MAGNO HUAYLÍNOS MICHUE
GERENTE MUNICIPAL